

## Resolución Gerencial General Regional

## 493 *–2018/GOB.REG.HVCA/GGR* Huancavelica 22 OCT 201

22 OCT 2018

VISTO: El Informe Nº 1109-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Nº Doc. 930891 y N° Exp. 708393; la Carta N° 008-2018-GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/SO-eyq; la Carta N° 005-2018-RL/CA; el Informe N° 005-2018/CONSORCIOAMARO/RO-msch; sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Amaro, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública Nº 026-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 044-2017/ORA, de fecha 06 de abril del 2017, para la ejecución de la obra: "Creación Mejoramiento y Ampliación del Riego Integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa -Tayacaja - Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/ 3,775,166.23 (Tres millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis con 23/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30025, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 25 de abril del 2017, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Gerente General de la Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicios S.R.L, Sr. Rolando Santos Arizapana, previo Proceso de Selección Adjudicación Simplificada Nº 179-2016/GOB.REG.HVCA/CS-Segunda Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 047-2017/ORA, para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Creación Mejoramiento y Ampliación del Riego Integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa - Tayacaja - Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/82,000.00 (Ochenta y dos mil con 00/100 soles), a todo costo incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, con Carta Notarial Nº 206-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA de fecha 29 de setiembre del 2017, se resuelve el Contrato Nº 047-2017/ORA en forma total cuyo objeto contractual era la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra antes mencionada, por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que, al respecto mediante Acta de Acuerdo de fecha 03 de octubre del 2017, la Entidad y el Contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra antes mencionada, a partir del 03 de octubre del 2017, hasta la contratación de un nuevo Supervisor de Obra, debido a que la Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicios S.R.L, se le notificó con fecha 02 de octubre del 2017 la Resolución de Contrato Nº 047-2017/ORA;

Que, del mismo modo, con fecha 22 de marzo del 2018, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Edgar Jesús Yarasca Quintana, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios Nº 163-2018/ORA/CC, servicio de consultoría para la supervisión de la obra antes mencionada;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta Múltiple Nº 102-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de abril del 2018, notifica al Supervisor de Obra y Contratista a fin de reiniciar con la ejecución de la obra con fecha 25 de abril 2018. Del mismo modo











### Resolución Gerencial General Regional

Nro. 493

–2018/GOB.REG.HVCA/GGR 2 2 OCT 2018 Huancavelica

con Carta Múltiple N° 128-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 31 de mayo del 2018, se autoriza la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, a partir del 25 de abril del 2018, hasta la notificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 26 de setiembre del 2018, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/541,340.35 soles y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/705,322.04 soles, que resulta el monto negativo de S/-163,981.69 soles, como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -4.34% respecto al monto del contrato de ejecución y de -0.024% con respecto al Expediente Técnico Inicial para la obra: "Creación Mejoramiento y Ampliación del Riego Integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa – Tayacaja – Huancavelica";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de la Carta Múltiple N° 241-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de setiembre del 2018, comunica al Contratista y Supervisor de Obra para que reinicie con fecha 01 de octubre del 2018, la ejecución de la obra, en mérito a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01;

Que, mediante Carta N° 005-2018-RL/CA de fecha 05 de octubre del 2018, el Sr. José Rodrigo Torres Suarez – representante legal del Consorcio Amaro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por trescientos sesenta y tres (363) días calendarios, en mérito al Informe N° 005-2018/CONSORCIO AMARO/RO-msch del Ing. Maurino Cahuana Hidalgo - Residente de obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a las partes, en razón a la suspensión del plazo de ejecución de la obra, copia del Acta de suspensión de plazo de ejecución y otros documentos que se adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 008-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/SO-eyq de fecha 09 de octubre del 2018, el Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana – Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un espacio de 363 días calendarios contabilizados a partir del 31 de octubre del 2017 hasta el 28 de octubre del 2018 por los fundamentos expuestos, por la suspensión de plazo no atribuible al contratista, el cual afectó la ruta crítica del proyecto;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1109-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 18 de octubre del 2018, según el análisis realizado, manifiesta que de la revisión a los informes del Contratista y Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por trescientos sesenta y tres (363) días calendarios, será disgregado de la siguiente manera:

(Suspensió	octubre o	de ejecución) del 2017 al 30	Ejecución de plazo contractual del 01 octubre del 2018 al 28 de octubre del 2018 (B)	
335 días			28 días	363 días

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de











# Resolución Gerencial General Regional Nro. 493 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica

22 OCT 2018

obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)";

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable por el Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana - Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1109-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por trescientos sesenta y tres (363) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: Por vínculo contractual (Suspensión de plazo de ejecución) por 335 días calendarios del 31 de octubre del 2017 al 30 de setiembre del 2018 y 28 días calendarios por ejecución de plazo contractual el cual es del 01 de octubre del 2018 al 28 de octubre del 2018, a favor del Consorcio Amaro; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de trescientos sesenta y tres (363) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: \*Por vínculo contractual (Suspensión de plazo de ejecución) por 335 días calendarios del 31 de octubre del 2017 al 30 de setiembre del 2018; y \*28 días calendarios por ejecución de plazo contractual desde el 01 de octubre del 2018 al 28 de octubre del 2018 solicitado por el Consorcio Amaro, a través de su representante legal el Sr. José Rodrigo Torres Suarez, para la obra: "Creación Mejoramiento y Ampliación del Riego Integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa – Tayacaja – Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la











# Resolución Gerencial General Regional No. 493 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR Huancavelica, 220CT 2018

Carta N° 008-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/SO-eyq, ratificado por el Informe N° 1109-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el Maco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-Ef/63.01, proceda a realizar el Registro del Formato N° 01 – Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana – Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Amaro y al Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVAN

Ing. Grober Enrique Flores Buren & BEHENTE GENERAL REGIONAL





JCL/bsj